



United We Dream
Network

PREGUNTAS FRECUENTES

Proceso de la administración Obama para ayudar a jóvenes indocumentados elegibles

Última actualización 20 de julio 2012

El 15 de junio del 2012, el Presidente Barack Obama anunció que el Departamento de Seguridad Interna (DHS por sus siglas en inglés) no deportaría a ciertos jóvenes indocumentados elegibles bajo el DREAM Act. Por medio de una directiva de la secretaria del DHS, a estos jóvenes se les dará alivio temporal llamado “acción diferida.” La acción diferida será válida por dos años y podrá ser renovada al final de los dos años. Las personas que reciban la acción diferida podrán solicitar y obtener una autorización de empleo.

IMPORTANTE: Aunque esta directiva entró en vigor el 15 de junio de 2012, el gobierno federal tiene 60 días para crear un proceso para aceptar peticiones de acción diferida, y no puede aceptar solicitudes en este momento. ***Si usted aplica ahora, su solicitud será rechazada.***

¿Qué es acción diferida?

Acción diferida es una especie de alivio administrativo que previene una deportación y que ha existido desde hace mucho tiempo. (Alivio “administrativo” es una forma de alivio que puede ser concedido por el DHS, sin que la persona necesariamente tenga que ir a la corte de inmigración.) Este permite que un ciudadano no estadounidense permanezca temporalmente en los Estados Unidos con un estatus migratorio legal. La persona también puede solicitar un documento de autorización de empleo (un “permiso de trabajo”) para el período durante el cual estén bajo la acción diferida.

La acción diferida se concede caso por caso. Incluso si usted cumple con los requisitos descritos a continuación, el DHS todavía tendrá que decidir si le otorgan la acción diferida o no.

La aprobación de acción diferida es una solución **temporal** y no ofrece un estatus de residente legal permanente o ciudadanía de los EE.UU.

¿Quién es elegible para la acción diferida bajo la directiva de la administración Obama que se anunció el 15 de junio del 2012?

Para ser elegible para la acción diferida, usted debe:

- Haber llegado a los EE.UU. antes de la edad de dieciséis años.

- Haber vivido continuamente en los EE.UU. por lo menos cinco años antes del 15 junio del 2012, y estar presente en los EE.UU. el 15 de junio del 2012.
- Tener por lo menos 15 años de edad, si no se encuentra actualmente en proceso de deportación y no tiene una orden de deportación. Si usted está actualmente en proceso de deportación o tiene una orden de deportación, usted puede solicitar acción diferida, incluso si todavía no tiene 15 años de edad.
- Tener 30 años de edad o menos el 15 de junio de 2012 (una persona que no había cumplido 31 años de edad en esa fecha también es elegible). Para las personas que tienen una orden final de deportación, el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS) considerará la acción diferida, independientemente de su edad.
- Actualmente estar inscrito en la escuela, haberse graduado de la escuela secundaria (high school), haber obtenido un certificado de educación general (GED), o ser un veterano con descargo honorable de la Guardia Costera o de las fuerzas armadas de los EE.UU. (Parece ser que el estar inscrito en un programa de GED en el momento de presentar su solicitud de acción diferida cumpliría con el requisito de "estar en la escuela", pero la USCIS no ha confirmado esto).
- No haber sido condenado por un delito grave (felonía), un delito menor "significativo," delitos menores múltiples, o representar una amenaza para la seguridad nacional o seguridad pública. (DHS todavía está creando la definición de delitos menores que se considerarán "significativos".)
- Pasar una verificación de seguridad que podría incluir antecedentes penales.

¿Cómo se solicita?

No existe un proceso de aplicación todavía. El USCIS espera anunciar sus procedimientos de aplicación el 1 de agosto de 2012. El proceso de solicitud se espera que comience el 15 de agosto de 2012.

¿Cuáles son los costos asociados con el proceso de acción diferida que se anunció el 15 de junio?

Habrà una cuota de aplicación para la acción diferida, pero la cantidad no ha sido anunciada por el USCIS. Una exclusión de pago puede ser disponible, pero solo para una base muy limitada. Los costos incluyen un cargo de \$380 para la solicitud de autorización de empleo y una cuota de \$85 para las huellas digitales.

Si se me concede la acción diferida, ¿cuánto tiempo durará?

La acción diferida se otorgará por dos años. Cuando el período de dos años expire, la concesión de acción diferida se puede renovar por medio de una revisión de cada caso individual.

Si se me concede la acción diferida, ¿voy a ser elegible para un permiso de trabajo?

Usted será elegible para un permiso de trabajo, pero tendrá que solicitarlo por separado. Si le conceden la acción diferida, usted puede solicitar y obtener autorización de empleo por parte del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS). La información general sobre la solicitud de autorización de empleo está disponible en el sitio de internet del USCIS en www.uscis.gov/i-765.

Si mi período de acción diferida se extiende, ¿voy a tener que volver a solicitar mi permiso de trabajo?

Sí. Si usted solicita y recibe una extensión del período para el cual se le concede la acción diferida, también debe solicitar una extensión de su autorización de empleo.

¿Podré obtener una licencia de conducir?

Los requisitos para los inmigrantes para obtener una licencia de conducir y los documentos requeridos como prueba de su estatus migratorio, varían según el estado donde vive. Puede que haya necesidad de abogar con su estado para asegurar que reconozcan a las personas con acción diferida como elegibles para una licencia. La acción diferida aparece en el Real ID Act (una ley federal que que regula a los estados con respecto a las licencias de conducir) como una de las personas elegibles para una licencia que se reconoce como válida para ciertos propósitos federales. Por lo tanto, existen fuertes argumentos para que los estados otorguen licencias de conducir a personas con estatus de acción diferida.

¿Podré obtener la matrícula de residente estatal para pagar cuotas del colegio?

Las reglas de quien puede obtener la matrícula estatal para pagar cuotas del colegio para los inmigrantes varían según el estado y, a veces también varían de un sistema de universidad a otro. [Trece estados ya permiten](#) a ciertos estudiantes inmigrantes que paguen la cuota colegial de residente estatal, independientemente de su estatus migratorio.¹

Usted tendrá que revisar las reglas de su estado para determinar si las personas que tienen el estatus de acción diferida son elegibles para pagar la cuota colegial de residente estatal. En algunos estados, los estudiantes deben haber vivido en el estado con un estatus legal por lo menos un año para poder calificar para pagar la cuota colegial como residente estatal.

Aunque hay argumentos sólidos para permitir que los estudiantes residentes con acción diferida puedan pagar la cuota colegial como residente estatal, es posible que haya que abogar con su estado para que reconozcan la acción diferida como una categoría elegible y acepte los documentos como prueba de su estatus migratorio para poder pagar la cuota colegial como residente estatal.

¹ Véase www.nilc.org/basic-facts-instate.html.

Si actualmente estoy en proceso de deportación, ¿cómo puedo obtenerla acción diferida?

En este momento el Departamento de Inmigración y Aduanas (ICE) está revisando los casos de personas que están en proceso de deportación. Si ICE identifica que un caso cumple con los requisitos de elegibilidad antes mencionados, ICE debe de ofrecer la acción diferida a la persona por un período de dos años. En las próximas semanas, ICE dará a conocer el proceso mediante el cual las personas en proceso de deportación pueden pedir una revisión de su caso.

Si no estoy en proceso de deportación, ¿cómo puedo obtener la acción diferida?

No existe un proceso de aplicación todavía. Se espera que el USCIS anuncie sus procedimientos de aplicación el 1 de agosto de 2012. El proceso de solicitud se espera que comience el 15 de agosto de 2012. Una vez que el proceso exista, las personas que no están en proceso de deportación o que tengan una orden final de deportación, podrán presentar una solicitud de acción diferida a USCIS. Si usted presenta la solicitud, debe incluir pruebas de que usted es elegible para la acción diferida tomando en cuenta los criterios descritos anteriormente.

Si se me niega la acción diferida, ¿se me pondrá en proceso de deportación?

Si se le niega la acción diferida bajo este proceso, el USCIS remitirá su caso a ICE sólo si ha sido encontrado culpable de algún delito o si se descubre que hubo fraude en su solicitud. Es contra la política de USCIS el remitir casos a ICE cuando no hay evidencia de fraude o de culpabilidad. ***Sin embargo, antes de aplicar, es muy importante que primero consulte con un defensor que sepa del DREAM Act o con un abogado de buena reputación—especialmente si alguna vez ha sido arrestado o encontrado culpable por algún tipo de delito.***

¿Cómo es la nueva directiva de acción diferida diferente de la legislación DREAM Act que ha sido propuesta en el pasado?

El anuncio de acción diferida viene del DHS, que es uno de los organismos del poder ejecutivo del gobierno federal. El DHS tiene la autoridad de tomar ciertas decisiones sobre la aplicación de las leyes de inmigración. ***El poder ejecutivo no tiene la autoridad de dar un estatus legal permanente ni la ciudadanía.*** Sólo el Congreso, a través de su autoridad legislativa, puede conceder esto.

El DREAM Act es una propuesta legislativa que debe ser aprobada por el Congreso para convertirse en ley. Versiones anteriores del DREAM Act han incluido un camino a la ciudadanía. La concesión de acción diferida es sólo temporal y no ofrece un camino hacia la residencia legal permanente o ciudadanía.

La acción diferida es sólo una solución temporal. Debemos seguir luchando para que se apruebe el DREAM Act para que los jóvenes indocumentados puedan tener una solución permanente.

¿Emitió el presidente una orden ejecutiva?

No, el presidente no emitió una orden ejecutiva. Las órdenes ejecutivas tienen la fuerza de la ley. El anuncio que el presidente hizo el 15 de junio fue un cambio de política. El cambio de política se

describe en un [memorando](#) de la secretaria del DHS Janet Napolitano² y un [memorando](#) del director de ICE John Morton.³ Estos no reflejan un cambio en la ley—sólo dan orientaciones sobre cómo el DHS debe aplicar este cambio en la política. La decisión de concederles acción diferida a ciertos jóvenes puede ser cambiada o eliminada en el futuro.

¿Debo solicitar la acción diferida?

Vamos a tener una mejor idea sobre los riesgos de la solicitud de acción diferida en cuanto el USCIS anuncie el proceso. Después de obtener tanta información como sea posible y consultar con un asesor de DREAM o un abogado de buena reputación, especialmente si usted ha sido arrestado o condenado por cualquier tipo de delito, debe tomar su propia decisión si es que desea aplicar para el proceso.

¿Dónde puedo obtener más información?

Para obtener información actualizada sobre la abogacía continua y educación comunitaria sobre este tema, visite la página de internet del United We Dream (www.unitedwedream.org). Si usted está en proceso de deportación, puede visitar la página de internet de ICE (www.ice.gov) o llamar a la línea telefónica al 1-888-351-4024 (9 a.m. - 5 p.m., inglés y español). Todas las demás personas pueden visitar la página de internet de USCIS (www.uscis.gov) o llamar a la línea telefónica de USCIS al 1-800-375-5283 (8 a.m. - 8 p.m., inglés y español).

¿Como puedo involucrarme en el movimiento de DREAM?

Visite www.unitedwedream.org para encontrar un grupo DREAM en su área. ¡Sugerimos que se involucre y se haga parte de este movimiento por la justicia social!

Este documento es un trabajo en progreso y se actualizará según el DHS y el USCIS den a conocer más detalles sobre el proceso de acción diferida.

Para obtener más información, póngase en contacto con David Hernández — hernandez@nilc.org o 202-216-0261.

NOTA: Este documento de preguntas frecuentes contiene información general y no constituye asesoría legal. Cada caso es diferente.

NO tome el consejo de un notario público o un consultor de inmigración. Póngase en contacto **sólo** con un abogado de inmigración calificado o un representante acreditado para el asesoramiento jurídico de su caso.

² www.ice.gov/doclib/about/offices/ero/pdf/s1-certain-young-people.pdf.

³ www.ice.gov/doclib/about/offices/ero/pdf/s1-certain-young-people-morton.pdf.